

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD 031-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS
OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES APLICADOS EN
LAS VENTAS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO EN LAS TIENDAS
LIBRES DE DERECHO”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2016 y 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones

emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 031-2016.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de la recomendación, cuyo plazo vencía durante el año 2016, y emitida por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
031-2016	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES APLICADOS EN LAS VENTAS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO EN LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHO.	1
Total de recomendaciones a verificar		1

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio desde el mes de junio a diciembre del 2016. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 242-06-2016, del 01 de junio del 2016, esta Auditoría Interna remitió a la Administradora General y al Jefe Administrativo, ambos de Empresas Comerciales, el

informe AUD 031-2016, denominado “**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES APLICADOS EN LAS VENTAS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO EN LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHO**”, en el cual se formuló la siguiente recomendación, cuyo plazo de cumplimiento acordado, vencía en el año 2016.

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.2	Gestionar, en coordinación con la Unidad de Tesorería, el incluir y autorizar el acceso a la sucursal electrónica de los entes emisores de las tarjetas de crédito y débito (Credomatic de Costa Rica y la entidad bancaria que brinda el servicio de recaudación), a las personas autorizadas por esa dependencia, incluyendo al Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativo, para que tengan acceso a consultar los movimientos realizados por concepto de ventas efectuadas por tarjetas de crédito y débito, con la finalidad de facilitarles la consulta constante y permanente a la información requerida en las validaciones de los cierres de caja de las Tiendas Libres, lo que les permitirá la detección y corrección oportuna de posibles inconsistencias, a fin de fortalecer el control interno en el proceso de manejo y control del efectivo.	Administradora General de Empresas Comerciales	30/09/2016

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones.

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio, se encuentra debidamente cumplida. Con respecto a las recomendaciones: 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5, ya fue calendarizada la fecha para realizar el oportuno seguimiento en el año 2017, de acuerdo con el plazo y prórrogas acordadas para su respectiva implementación.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implantación de la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	Porcentaje
Administradora General de Empresas Comerciales	4.2	1	100%
Totales	1	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida y cuyo plazo de cumplimiento vencía en el año 2016, se encuentra debidamente implementada, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a la instancia administrativa a la cual se le designa el cumplimiento de la recomendación, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de la recomendación.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /.../02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD. 031-2016, cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2016, es satisfactorio, dado que se ejecuto en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Carolina Murillo Rodrigues, Administradora General de Empresas Comerciales, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio

Hecho por:
MBA. Eliécer Castro Jiménez
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
MAFF. María Celina Madrigal Lizano
ENCARGADA DE PROCESO
GESTIÓN SOCIAL

AUDITORÍA INTERNA
MARZO, 2017